

VISTA la Ley No. 1113 del 26 de marzo de 1936, modificada por la Ley No. 3916 del 9 de septiembre de 1954;

CONSIDERANDO los altos merecimientos de Su Excelencia J. Ricardo Salaverría; Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de El Salvador; y

OIDO el parecer del Consejo de la Orden del Mérito de Duarte, Sánchez y Mella,

DECRETO:

Conceder a Su Excelencia J. Ricardo Salaverría, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de El Salvador, la condecoración de la Orden del Mérito de Duarte, Sánchez y Mella en el grado de Gran Cruz Placa de Plata.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete días del mes de junio del mil novecientos cincuenta y siete, años 114º de la Independencia, 94º de la Restauración y 28º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto No. 2889, que crea una Comisión Especial para el estudio de las construcciones de obras del Estado y dicta otras disposiciones.

(G. O. No. 8142, del 10 de julio de 1957)

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

Número: 2889

CONSIDERANDO: Que las obras públicas que realiza el Gobierno deben proyectarse y ejecutarse de modo que respondan cabalmente a los fines para los cuales han sido dispuestas y al menor costo y con las más amplias garantías posibles;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

UNICO.— Se crea una Comisión Especial integrada por el Secretario de Estado de Obras Públicas, el Secretario de Estado de Finanzas, el Secretario de Estado de Fomento, el Director

del Presupuesto y el Ingeniero Asesor al servicio del Presidente de la República, Comisión que tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Abrir y depurar un Registro de Ingenieros, Arquitectos y Maestros Constructores de Obras, para fines de distribución equitativa de todas las obras públicas que disponga el Gobierno, ya sea mediante concursos o contratadas de grado a grado;
- b) El estudio y consideración de la necesidad de cada obra pública, a fin de formular en cada caso las recomendaciones pertinentes al Poder Ejecutivo;
- c) El estudio y plan de financiamiento de cada obra proyectada, una vez comprobada su necesidad o conveniencia;
- d) Recomendar cualquier otra medida que estime conveniente en torno a cada obra proyectada.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y siete, años 114º de la Independencia, 94º de la Restauración y 28º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto No. 2890, que designa al doctor T. Marino Incháustegui, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República Dominicana en la Argentina, Delegado del Gobierno Dominicano en el Noveno Congreso Panamericano de Ferrocarriles, que se celebrará en Buenos Aires, Argentina.

(G. O. No. 8142, del 10 de julio de 1957)

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

No. 2890

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

UNICO.— El Doctor J. Marino Incháustegui, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República Dominicana en la Argentina, queda designado Delegado del Gobierno Dominicano en el Noveno Congreso Panamericano de Ferrocarriles;